

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
TABLERO DE RESULTADOS DE LA SALA DE FECHA 17 Y 18 DE FEBRERO DE 2020
SESIÓN ORDINARIA No. 5

A. CONFLICTOS

DR. OSCAR DARÍO AMAYA NAVAS

Nº	RADICACIÓN	REFERENCIA DEL PROYECTO DE DECISIÓN	RESULTADO
1	19-0167	Conflicto negativo de competencias administrativas suscitado entre la Comisaría de Familia del corregimiento de Altavista (Medellín) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal Suroriental (Regional Antioquia).	APROBADO
2	19-0187	Conflicto negativo de competencias administrativas suscitado entre la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	APROBADO

DR. GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR

Nº	RADICACIÓN	REFERENCIA DEL PROYECTO DE DECISIÓN	RESULTADO
1	19-0112	Conflicto negativo de competencias administrativas suscitado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Policía Nacional y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.	APROBADO

DR. ÉDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ

Nº	RADICACIÓN	REFERENCIA DEL PROYECTO DE DECISIÓN	RESULTADO
1	19-0216	Conflicto negativo de competencias administrativas suscitado entre la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Grupo de Protección - Regional Bogotá y el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá.	APROBADO
2	19-0188	Conflicto negativo de competencias administrativas suscitado entre la Alcaldía Distrital de Cartagena (Secretaría de Planeación), la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.	APROBADO

Se fija en un lugar público de la Secretaría y en la página web del Consejo de Estado, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).



El presidente,

GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR

La secretaria,

REINA CAROLINA SOLÓRZANO HERNÁNDEZ

NOTA. Los conceptos discutidos, aplazados o aprobados en esta Sala no se reflejan en este tablero de resultados en atención a la reserva legal establecida en el párrafo primero del artículo 112 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.